PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIX | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 27 DEL AÑO 2017. | No.21

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO
TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DEL ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y SOBRE LAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS FEDERAL Y ESTATAL; IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS Y DERECHOS VEHICULARES

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI, XXX y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Con fecha 31 de diciembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2017, en la cual el Poder Legislativo en uso de sus atribuciones constitucionales otorgó diversas Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que tengan adeudos de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal, Impuesto sobre Enajenación de Vehículos Usados, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos vehiculares relacionados de los últimos diez años y del ejercicio actual.

Que el plazo autorizado por la Legislatura del Estado señala como último día de beneficio el 31 de mayo de 2017, de conformidad con el segundo párrafo de los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con el fin de seguir impulsando el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de la hacienda pública estatal, es necesario ampliar el plazo para efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de vehículos; sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal, Impuesto sobre Enajenación de Vehículos Usados, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos vehiculares relacionados de los últimos diez años y del ejercicio actual y por ende la aplicación del estímulo fiscal a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DEL ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y SOBRE LAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS FEDERAL Y ESTATAL; IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS Y DERECHOS VEHICULARES.

Primero: Se prorroga hasta el 30 de junio de 2017, los plazos señalados en los artículos 13 segundo párrafo y 14 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día 1 de junio de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
El Subsecretario de Finanzas

Jorge Antonio Benítez Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de mayo de 2017.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA